**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. NT 165001**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

CIF:

Razón Social:

Domicilio social:

Código Postal:       Población:       Provincia:

Teléfono:       Fax:       e-mail:       http//www.

Nombre Comercial:

* 1. **Datos del centro productivo**

Domicilio:

Código Postal:       Población:       Provincia:

Teléfono:       Fax:       e-mail:

**2. REPRESENTANTES (nombres):**

Representante legal

Nombre:

Título de representación:

Persona de contacto que habitualmente mantendrá las relaciones con el IVAC

Nombre:

Cargo:

**3. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN**

**Indíquenos norma de evaluación por la que desea certificarse**

Norma Técnica NT 165001:2011

Otra. Indíquela

**Ámbitos solicitados: para la Norma Técnica NT 165001**

Accionistas-Socios-Asociados

Trabajadores

Clientes

Proveedores

Entorno

Todos

**4. CERTIFICADO[[1]](#footnote-1) DEL IVAC**

Indique en qué idiomas quiere que se emita el certificado y el anexo técnico:

**5. FECHAS EN LAS QUE DESEARÍA HACER LA AUDITORÍA**

**7. INFORMACIÓN GENERAL[[2]](#footnote-2)**

**7.1. Número de accionistas-socios-asociados.** Indiquemos el número de accionistas, socios o asociados

**7.2. Número de trabajadores**.Indiquemos el número de trabajadores relacionados con la actividad, distribuidos por áreas o departamentos (ventas, producción, almacén, etc.).

**7.3. Número de clientes**.Indiquemos el número aproximado de clientes

**7.4. Proveedores y subcontratistas**. Indiquemos el número aproximado de clientes      ¿Subcontrata alguna parte del proceso productivo?

**7.5. Gestión informática**. ¿Utiliza algún programa informático para la gestión de sus procesos relacionada con el sistema/productos que quiere certificar?  Indiquemos que tipo de gestión realiza a través del mismo

**8. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SOBRE LA ACTIVIDAD**

Este apartado no será necesario cumplimentarlo si la información solicitada consta en la Memoria de Actuaciones que debe adjuntar.

Describa la actividad que realiza la empresa u organización

Indique la normativa legal más importante referida a productos o servicios que debe aplicar

¿Dispone de certificación ISO 9001? Indíquenos en su caso fecha y entidad de certificación

¿Dispone de certificación ISO 14001 o EMAS? Indíquenos en su caso fecha y entidad de certificación

¿Dispone de certificación OHSAS 18001? Indíquenos en su caso fecha y entidad de certificación

¿Dispone de algún otro tipo de certificación, tanto de producto como de sistema? Indiquemos qué tipo de certificación y entidad de certificación?

**9. [[3]](#footnote-3)INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERE DE INTERÉS APORTAR**

**10. Documentación que se debe aportar**

Declaración de políticas o principios

Memoria de Actuaciones en materia de responsabilidad social

Criterios de valoración de los ámbitos solicitados para la Norma Técnica NT 165001

**CONDICIONES GENERALES DE LA CERTIFICACIÓN DE IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.**

**Este apartado no puede ser modificado puesto que forma parte del sistema de certificación del IVAC. En todo caso, las condiciones generales de la certificación que se considerarán válidas a todos los efectos son las que constan en la página http://www.ivac.es. Éstas estarán disponibles para cualquier persona interesada.**

**Se aplicará de forma subsidiaria al procedimiento específico de certificación de la Norma Técnica NT 165001.**

1. La firma y aceptación de estas condiciones no supone contratación de servicio alguno, tan solo la aceptación de las condiciones en las que se realizará la evaluación objeto del contrato. El IVAC presentará antes de la realización de las auditorías, tanto inicial como de seguimiento, presupuesto a la entidad solicitante. Este presupuesto deberá ser aceptado por la misma, siendo este el momento de la formalización del contrato de servicios de certificación vinculante para ambas partes. Durante el proceso de auditoría se revisará la veracidad de la información aportada, para la elaboración del presupuesto, pudiendo sufrir modificaciones en caso de observarse discrepancias. El IVAC además informará a las empresas certificadas de cualquier modificación en sus honorarios profesionales para que la entidad pueda considerar su continuidad con la certificación del IVAC. La entidad certificada podrá voluntariamente causar baja en el Registro de Entidades Certificadas en cualquier momento, bastando para ello la mera comunicación al IVAC para que proceda a cursar la baja, sin que ello suponga penalización de ningún tipo para la entidad certificada.

2. Si del resultado de la evaluación el IVAC obtiene la suficiente confianza de que la entidad cumple con la norma NT 165001 (o la solicitada por la entidad) el IVAC certificará a la entidad inscribiéndola en el Registro de Entidades Certificadas, emitirá unos documentos acreditativos (certificado y anexo técnico donde queda definido el alcance de la certificación) y le concederá el derecho de uso de la marca propiedad del IVAC en las condiciones establecidas en el reglamento de uso de la marca. Para poder obtener la certificación será necesaria una puntuación mínima de 8 puntos.

3. La evaluación se realizará tomando como base la información aportada por la empresa en la memoria que debe remitir a IVAC. Antes de la auditoría IVAC emitirá informe sobre la idoneidad de los criterios de valoración definidos por la entidad. IVAC facilitará Hoja Excel para facilitar la valoración de la entidad.

4. Discrepancias con los criterios de valoración. Si los auditores tienen discrepancias con los criterios de valoración, justificarán dichas discrepancias para que la entidad pueda en su caso aportar información adicional.

5. El plazo de validez de la certificación es de 6 años. Durante ese plazo, y desde la fecha de concesión de la certificación, el IVAC realizará auditorías de seguimiento bienales. Anualmente la organización certificada deberá presentar a IVAC un informe de la evolución de los indicadores, y en vista de los resultados acordará mantener la certificación o realizar una suspensión temporal en los términos definidos en el punto 12.. Las auditorias de seguimiento y re-certificación se programarán desde el último día de la auditoría inicial (cierre no conformidades). Las auditorías de re-certificación deberán realizarse antes del vencimiento de la certificación. Al finalizar el plazo de la certificación, el IVAC renovará la certificación por otros 6 años si después de la última auditoría de seguimiento se mantiene la confianza en el cumplimiento del modelo de evaluación.

6. Sin contenido

7. El IVAC no cobrará contraprestación alguna ni por la “renovación” de la certificación al finalizar el plazo de los 5 años indicado en el apartado anterior ni por el “derecho de uso de la marca”. Tampoco cobrará contraprestación alguna en concepto de “tramitación” de las auditorías de seguimiento, salvo que una vez acordadas y fijadas fechas de auditoría con la entidad, la auditoría sea anulada por ésta por causas que no constituyan fuerza mayor.

8. Una vez certificada, la empresa deberá notificar puntualmente al IVAC cualquier cambio que realice en su sistema de gestión o de otros cambios que puedan afectar significativamente al alcance de la certificación concedida para que el IVAC evalúe la necesidad de realizar una auditoría extraordinaria.

9. Sin contenido

10. Sin contenido

11. Si en las auditorías bienales de seguimiento no se obtiene una puntuación igual o superior a la última realizada, se suspenderá temporalmente la certificación y se solicitará de la entidad un plan de actuación con un marco temporal de un año como máximo; en esa fecha se realizará nueva evaluación.

12. La suspensión temporal de la certificación implica el cese en el derecho de uso de la marca, así como su baja temporal en el registro de entidades certificadas del IVAC. El estado de una certificación suspendida temporalmente se hará constar en el Registro de Entidades Certificadas. La cancelación de la certificación supone además la baja en el registro de entidades certificadas del IVAC y la devolución al IVAC de los documentos acreditativos de la certificación que le hubiera entregado. El IVAC mantendrá en su página web un registro de las entidades canceladas durante el último año.

13. La entidad podrá manifestar su discrepancia con los criterios de valoración no aceptados por los auditores, bien durante el transcurso de la auditoría o en un momento posterior. El IVAC evaluará las discrepancias y tomará las decisiones oportunas. Las decisiones sobre certificación que tome la Comisión de Certificación son susceptibles de apelación en el plazo de 10 días naturales ante un Comité de Apelaciones independiente de la citada Comisión.

14. Cualquier modificación del alcance de la certificación concedida deberá ser solicitada al IVAC mediante la solicitud de modificación de alcance. En función del interés de la empresa, el mismo se podrá realizar aprovechando una auditoría de seguimiento o mediante una auditoría extraordinaria. Si la modificación no afecta a la actividad certificada (por ejemplo cambio de razón social, fusión de empresas, cambio de domicilio social sin incidencia en la actividad, etc.), la modificación del alcance se realizará automáticamente previa comprobación de los cambios por parte del IVAC.

15. La entidad solicitante entregará una copia de su política de responsabilidad social y de la memoria de actuaciones para que permanezca en las oficinas del IVAC junto con su expediente y permitirá el acceso a toda la documentación e información solicitada por el IVAC (especialmente registro de todas las comunicaciones y acciones adoptadas en relación a las normas de sistemas de gestión u otros documentos normativos), quien garantiza la más absoluta confidencialidad. Caso de que se detecte algún incumplimiento legislativo, el IVAC informará a la empresa para que ésta adopte las medidas necesarias para subsanar las deficiencias, haciendo un especial seguimiento de estos aspectos pero garantizando en todo caso la confidencialidad mencionada.

16. Toda la información concerniente a la empresa no se revelará por parte del IVAC a un tercero sin el consentimiento por escrito de la propia empresa, salvo por disposición judicial. Únicamente se hará público los datos de inscripción en el Registro de Entidades Certificadas, donde se hace constar el número de certificado concedido, la fecha, el nombre de la entidad, la norma de certificación, la actividad certificada y la población. El incumplimiento de la normativa legal participa del principio de confidencialidad.

17. La entidad solicitante autoriza al IVAC a hacer público por cualquier medio de comunicación la condición de la certificación de su sistema de gestión (certificada, suspendida, cancelada, reducida); aun cuando el registro de entidades certificadas es público, el IVAC está obligado a informar a cualquier persona que manifieste un interés sobre la condición de “entidad certificada”, autorizando por tanto la entidad solicitante a informar de los datos que constan en el registro de entidades certificadas por el IVAC mencionados en el punto anterior.

18. En todo caso, la entidad solicitante autoriza al lVAC a que los informes de auditoría sean revisados por la Entidad Nacional de Acreditación cuando ésta lo solicite, teniendo el personal de dicha entidad el mismo compromiso de confidencialidad que los auditores del IVAC.

19. Sometimiento a arbitraje. Cualquier controversia derivada de este contrato, salvo las decisiones de la comisión de certificación del IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. y del órgano de apelación de las mismas contemplado en su sistema de certificación, será sometido a arbitraje de equidad de cualquiera de los arbitrajes institucionales constituidos en España de conformidad con el artículo 14 de la Ley 60/2003, de 23 de septiembre, de Arbitraje; será entidad arbitral competente aquella que reciba, de acuerdo con sus normas de funcionamiento, la primera actuación de la parte contratante que interese la intervención arbitral, quedando el demandado obligado a someterse al procedimiento arbitral de la entidad seleccionada por el demandante.

En todo caso, se designa de forma supletoria a la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Valencia como entidad arbitral.

19. Todas las auditorías se realizan por muestreo, y por tanto la certificación no es una garantía de conformidad al 100% de los requisitos, pudiendo surgir incumplimientos en auditorías posteriores no identificadas en auditorías anteriores.

20. El IVAC no garantiza la certificación por la mera contratación de sus servicios.

**CONDICIONES GENERALES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.**

1. El pago de los servicios de certificación se efectuará a través de las siguientes modalidades:

a. Mediante cheque o pagaré nominativo a IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. a 10 días fecha factura.

b. Mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. en la factura a 10 días fecha factura.

c. Mediante giros domiciliados a 30 días fecha factura en la cuenta que se le indique al IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN.

2. En el caso de certificación: se anticipará el 50% del importe total de los servicios de certificación a la aceptación del presupuesto, debiendo ser abonado antes de la realización de la auditoría.

3. En todo caso, IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. no entregará los documentos de certificación hasta no haberse realizado el pago de la totalidad de los servicios de certificación.

Don/Doña      , representante legal de la entidad solicitante con capacidad suficiente para suscribir este contrato de servicios de certificación, declara que los datos consignados en la solicitud son ciertos y que en base a los mismos solicita presupuesto de certificación para formalizar, previa aceptación del mismo, el contrato de servicios de certificación, conociendo, entendiendo y aceptando las condiciones generales de la certificación. Igualmente manifiesta su conformidad con la presencia, si fuera necesario, de personal técnico del IVAC o de ENAC para evaluar al equipo auditor designado, sin que ello represente ningún coste adicional para el solicitante.

Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad solicitante

**CLAUSULAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal son necesarios para poder prestar los servicios de certificación solicitados para mantener los contactos con los interlocutores designados por la entidad; se guardan en una base de datos denominada “clientes” y en una base de datos denominada “auditorías” consideradas en nuestro registro de tratamientos de datos de carácter personal que se conservan durante todo el tiempo que dure la relación comercial y hasta tres años después de la cancelación de la certificación. Su oposición al tratamiento dificultaría las comunicaciones necesarias para la prestación del servicio solicitado.

Son comunicados a los auditores a los efectos de identificación de los interlocutores de la empresa para la realización de la auditoría y eventualmente a ENAC en caso de que evalúe la certificación emitida, así como en los casos previstos por la legislación fiscal y mercantil. No son objeto ni de transferencia internacional ni a terceros países fuera del EEE ni a organizaciones internacionales. Todo el personal de IVAC, así como los auditores de IVAC y los auditores de ENAC tienen suscrito compromiso de confidencialidad.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, cancelación y portabilidad por cualquier medio escrito dirigido a nuestro delegado de protección de datos a nuestra dirección postal (calle Catedrático Agustín Escardino Benlloch, nº 9 – 46980 Paterna) o dirección de correo electrónico ([legal@ivac.es](mailto:legal@ivac.es)). Puede además presentar cualquier denuncia ante la AEPD

Si presta su consentimiento serán utilizados para informarle de los servicios de evaluación de la conformidad de IVAC y especialmente cualquier novedad relacionada con el campo de la certificación solicitada.

Acepto recibir información de IVAC

No acepto recibir información de IVAC

Lugar, fecha, firma de las personas cuyos datos personales se cumplimentan en la solicitud

1. Tanto el certificado como el anexo técnico se emitirán con firma electrónica y se remitirán por correo electrónico. [↑](#footnote-ref-1)
2. Durante el proceso de auditoría se revisará la veracidad de la información aportada, caso de observarse discrepancias que puedan comprometer dicho proceso, se podría paralizar el mismo para una nueva planificación de la auditoría atendiendo a las nuevas circunstancias (número de trabajadores, centros de trabajo a certificar, etc.) [↑](#footnote-ref-2)
3. Cuanta más información nos pueda aportar, mejor podremos evaluar los tiempos para la realización de la auditoría [↑](#footnote-ref-3)